

y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 17 de julio de 1992.— El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia n° 4 de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo n° 153/92 seguidos en este Juzgado, ha dictado la siguiente:

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Benito Fidalgo Fernández y Miren Iturralde Gogenota, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Español de Crédito S.A. de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de setecientos cincuenta y dos mil doscientas pesetas de principal y 250.000 pesetas, que prudencialmente se calculan para pago de intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Benito Fidalgo Fernández y Miren Iturralde Gogenota, en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 3 de septiembre de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.1721

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 5 de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo 188/90, a instancia de Banco Comercial Español S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Dª Araceli Echeverría Cirauqui, sobre reclamación de cantidad de 1.320.664 pesetas de principal, más otras 450.000 pesetas de intereses legales y costas, en los que se ha acordado requerir a dicha demandada a fin de que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del siguiente bien embargado: “Nuda propiedad de la mitad indivisa de casa en Bearin, Registro de Estella, Término Yerri, paraje de La Balsa”, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que sirva de notificación y requerimiento a Dª Araceli Echeverría Cirauqui, expido el presente en Logroño a 1 de septiembre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1725

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 117/92, a instancia de Europunto S.A., representado por el Procurador Sr. Peche López, contra Dª Rosario María Regidor Valverde y su esposo D. Valentín Martínez Mozo, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad de 5.914.566 pesetas de principal, más otras 210.878 pesetas para gastos de devolución, más otras 2.000.000 pesetas de intereses legales y costas, en los que se ha acordado notificar a dichos demandados el embargo trabado en la Secretaría de este Juzgado sobre los bienes que a continuación se relatan:

URBANA, local comercial número tres en planta baja del edificio o bloque número trece, Grupo III, manzana A, de la Urbanización Miramar de El Palo, Málaga. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

URBANA, parcela de terreno o solar, procedente de la finca conocida por El Lagar, sita en el partido Cala del Moral de Levante, término de Rincón de la Victoria, constituido por la parcela número noventa y dos.

VIVIENDA unifamiliar sobre el solar descrito, en la parcela número 92 de la finca conocida como El Lagar, en la Urbanización Serramar, en la calle Emilio Prados, número 13. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 7 de Málaga, al tomo 570, libro 286, folio 59, finca n° 4.255, inscripción 7ª.

URBANA, piso primero derecha del portal B, del edificio sito en Valle los Galanes, de Málaga. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Málaga, al tomo 2.137, folio 118, finca 21.374, inscripción 3ª.

Y, para que sirva de notificación a Dª Rosa María Regidor Valverde, y a su esposo D. Valentín Martínez Mozo, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por desconocer su paradero, expido el presente en Logroño, a 4 de septiembre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO

*Edicto de citación de remate*

IV.1726

La Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° Seis de los de Logroño.

Hace saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo n° 491/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Herrero S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D. Tomás Moura Grao y Dª María Socorro Goñi Zabalo, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio

conocido fue en la calle Gonzalo de Berceo n° 44 de Logroño, y contra dos más, sobre reclamación de cantidad de 145.812 pesetas de principal más otras 100.000 pesetas calculadas prudencialmente para intereses y costas, y en los que se ha dictado resolución con fecha de hoy, en la que se acuerda citar de remate a dichos codemandados por término de nueve días, a partir de la publicación del presente, para que se personen en autos y se opongan a la ejecución si les convinieren, bajo apercibimiento de que de no hacerlo ni alegar justa causa podrán ser declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Logroño, a 1 de septiembre de 1992.— La Magistrada-Juez.— El Secretario Judicial.

*Edicto de notificación y requerimiento*

IV.1727

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° Seis de los de Logroño, Dª Isabel González Fernández, en autos de Juicio Ejecutivo n° 286/91, seguidos a instancia de D. Fernando Luna Melero, representado por la Procuradora Sra. Urbiola, contra D. Miguel Angel Benedicto Gascón, sobre reclamación de cantidad, por el presente se notifica y requiere al demandado D. Miguel Angel Benedicto Gascón, que por la parte actora se ha nombrado perito para la tasación de los bienes que le fueron embargados a D. Félix Mañas Catalán, de cuyo nombramiento se le dá traslado, a fin de que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte, con el apercibimiento de que no haciéndolo, se le tendrá por conforme con el perito designado por la parte contraria, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de Notificación y Requerimiento al demandado D. Miguel Angel Benedicto Gascón, expido el presente a 3 de septiembre de 1992.— El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

*Cédula de notificación*

IV.1722

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de cognición núm. 296/91 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“En Haro, a siete de julio de mil novecientos noventa y dos, Dª Belen Verdyguer Duo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo digo cognición n° 296 de 1991 a instancia de la Procuradora Sra. Navarro, en representación de la entidad mercantil Inoxpa S.A., asistida del letrado Cristina Muñoz contra Angel López Corral, quien al no haber comparecido en autos fue declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

“FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Navarro Marijuan en representación de Inoxpa S.A. en juicio de cognición sobre reclamación de cantidad contra Angel López Corral, declarado en rebeldía debo condenar y condeno a D. Angel López Corral a que tan pronto como sea firme esta sentencia abone a la parte actora la suma de ciento setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres mil pesetas (179.873 pesetas) reclamadas como principal, intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda ante el Juzgado hasta su total pago así como al pago de las costas causadas”.

Contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, que deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el art. 733 de la L.E.C.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Angel López Corral, con domicilio en Plazuela del Campillo, 1 de Cuzcurrita de Río Tirón, que se encuentra en rebeldía, expido el presente en Haro, a 29 de julio de 1992.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1718

Dª Belen Verdyguer Duo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de Dª Mercedes Martínez Alonso, D. Andrés Corsino y Dª Adoración Manuela Martínez Alonso y Dª María Concepción y María Lourdes Martínez García, se tramita al n° 313/92 expediente de dominio para reanudar e inmatricular finca en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo, la cual se indica.

“CASA en su calle Somovilla n° 4 (hoy calle Ignacio Alonso n° 9 y 11) con un pequeño sereno a la espalda. Se compone de piso firme, principal segundo y desván. Ocupa una superficie con el sereno de 164 metros cuadrados. A la espalda de la casa y formando un todo, existe un patio de 53 metros cuadrados y un cobertizo de 32 metros cuadrados, linda todo el conjunto a la derecha entrando con herederos de D. Julio Martínez Ibáñez, izquierda herederos de Crispín Villaverde y fondo y frente calle Ignacio Alonso.

Dicha finca les pertenece por herencia de D. Julio Martínez Ibáñez, fallecido el 14 de junio de 1988.

Dicha finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada a nombre de D. Juan Lan y Ruiz al tomo 633, libro